# ACTA DE DECLARATORIA DESIERTA
# PROCESO CONTRACTUAL No. 4143.023.26.01-2026

La institución educativa Bartolomé Loboguerrero se permite informar que declara desierto el **PROCESO CONTRACTUAL No. 4143.023.26.01-2026**, para el arrendamiento del espacio para la tienda escolar cuyo objeto es:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO PARA LA TIENDA ESCOLAR DE LA SEDE CENTRAL, DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARTOLOMÉ LOBOGUERRERO.

## CONSIDERACIONES

1. Que el día veintiuno (21) de julio de 2026, se dio apertura al proceso de aviso de invitación pública No. 4143.023.26.01-2026, cuyo objeto es: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO PARA LA TIENDA ESCOLAR DE LA SEDE CENTRAL, DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARTOLOMÉ LOBOGUERRERO.

2. Que, de acuerdo al cronograma de los Términos de Referencia, se estableció como fecha límite para la presentación de ofertas el día veintidós (22) de julio de 2026 a las 8:00 a.m.

3. Que el día veintidós (22) de julio de 2026 a las 8:00 a.m. se dio cierre a la entrega de propuestas, según lo establecido en el cronograma se verificó que no se recibió ninguna oferta por parte de interesados en participar en el proceso de selección.

4. Que, al no haberse presentado propuestas dentro del término previsto en la invitación pública, no fue posible adelantar la etapa de evaluación ni seleccionar un contratista para la ejecución del objeto contractual, por lo que se declara el siguiente resultado: “Sin oferentes”.

5. Que señalado lo anterior, se configura lo previsto en el numeral 5.5. DECLARACIÓN DESIERTA: la oferta se declara desierta cuando no se presente ningún proponente en las fechas establecidas o cuando ningún proponente cumpla con los requisitos establecidos en la ley o en los términos de esta convocatoria.

## RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el proceso de invitación publica no. 4143.023.26.01-2026 “CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO PARA LA

TIENDA ESCOLAR DE LA SEDE CENTRAL, DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARTOLOMÉ LOBOGUERRERO", por cuanto, una vez vencido el plazo establecido para la presentación de ofertas, no se recibió ninguna propuesta, imposibilitando la selección de un contratista.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que la Institución Educativa Bartolomé Loboguerrero adelante las actuaciones administrativas que correspondan para satisfacer la necesidad que dio origen al proceso contractual, de conformidad con la normativa aplicable y el Manual de Contratación de la Institución.

ARTÍCULO TERCERO: El presente documento rige a partir de la fecha de expedición y se publica en la Cartelera institucional y en la página web de la institución.

Santiago de Cali, 23 de julio de 2026.

NORA CLAUDIA VILLAQUIRAN STERLING
RECTORA